



NACIONAL



**DECRETO 656/2015**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Desígnase el Director Nacional de Equidad Territorial en Salud.

Del: 27/04/2015; Boletín Oficial 30/04/2015.

VISTO el Expediente N° 1-2002-7324-15-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 aprobado por la Ley N° 27.008 y distribuido por Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de Enero de 2015, los Decretos N° [491](#) de fecha 12 de marzo de 2002, N° [1343](#) de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, N° [580](#) de fecha 14 abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.008, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la mencionada Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicha norma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el [Decreto N° 491/02](#) se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y transitoria, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por [Decreto N° 1343/07](#) y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el [Decreto N° 580/15](#) se incorporó a dicha estructura organizativa, entre otras, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIDAD TERRITORIAL EN SALUD dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD EN SALUD de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del citado Ministerio.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y acciones que motivaron la creación de la citada Dirección, resulta procedente la cobertura transitoria del mismo, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008, y el artículo 1° del [Decreto N° 491/02](#).

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Designase, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente Decreto al Doctor D. Sebastián Martín AMEIGEIRAS (DNI N° 23.572.047) en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Equidad Territorial en Salud, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD de la SECRETARÍA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.008.

Art. 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Daniel G. Gollan.

